

EXP. RR/228/2014



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Que en el expediente **RR/228/2014**, derivado del escrito de REVISIÓN interpuesto por **CUCA UN AVISPERO**, en contra del Sujeto Obligado **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO**, se dictó **UN ACUERDO** que en su extracto copiado a la letra reza: -----

"...INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, VILLAHERMOSA, TABASCO, OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Con fundamento en lo previsto en los artículos 23, fracciones I y III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado; 24, fracciones XII, XIII y XXI, 26, fracciones V, VI y XVI del Reglamento Interior de este Instituto, se acuerda;

PRIMERO. *Visto el cómputo y la cuenta secretarial citada al rubro, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se agrega a los autos, el informe presentado en tiempo y forma por el Licenciado Javier Sarracino Sánchez, Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa, Tabasco, en el que adjunta el original y un tanto igual en copias simples del expediente de la solicitud con folio Infomex-Tabasco 06072114, constante de diez hojas, mismas que fueron cotejados al momento de su recepción, según se desprende de la constancia que obra en el folio treinta de este sumario, de acuerdo a lo establecido en el numeral 61 del citado Reglamento. Documentales que serán consideradas al momento de resolver en definitiva la controversia planteada.*

SEGUNDO. *En esa virtud, se admiten las prueba documentales referidas en el punto que antecede, mismas que por su propia y especial naturaleza se tienen por desahogadas sin necesidad de abrir periodo para ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de la materia. Se hace constar que el recurrente no ofreció medio de prueba alguna.*

TERCERO. *Al no existir en autos pruebas pendientes que desahogar, conforme a lo establecido al artículo 12 del Reglamento Interior de este Instituto, procédase a realizar el sorteo de este asunto en la próxima sesión del Pleno a celebrarse para los efectos de la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.*

CUARTO. *Notifíquese el presente acuerdo a las partes a través de los estrados de este Órgano Garante, según lo establecido en los artículos 64, fracción III y 70 Bis del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado.*

QUINTO. *Cumplase.*

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA, LA CIUDADANA FELICITAS DEL CARMEN SUÁREZ CASTRO, CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ANTE EL CIUDADANO VÍCTOR ERNESTO LÓPEZ AGUILERA, SECRETARIO EJECUTIVO, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y HACE CONSTAR..."

-----FIRMAS ILEGIBLES----- RÚBRICAS----- CONSTE-----

En consecuencia se procede a su notificación por estrados, siendo las trece horas del día veintinueve de agosto del año dos mil catorce, con fundamento en los artículos 64, fracción III y 70 bis, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 26, fracciones V y X del Reglamento Interior de este Órgano Garante vigente, así como del nombramiento emitido por los Consejeros Integrantes del órgano de Gobierno establecido en el acta número **ACT/ORD/OG/022/2013**, correspondiente a la sesión Ordinaria celebrada el once de diciembre del año dos mil trece, lo anterior, para todos los efectos legales correspondientes.-----

LIC. LUIS ROMAN LÓPEZ
NOTIFICADOR



Instituto Tabasqueño de Transparencia
y Acceso a la Información Pública